Entre los suscritos a saber, de una parte ESTEFANIA SALAZAR PERDOMO, obrando en calidad de Delegada de la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No. 128 del 05 de octubre de 2018, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.075.257.118, expedida en Neiva (Huila), debidamente facultada conforme al Artículo 4 de la Resolución No. 007 de 2019, en el que se ordenó el encargo de la Secretaria General, artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte HECTOR MAURICIO MEDINA CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.075.228.938 expedida en Neiva (Huila), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1). Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. 3) El Artículo 1, sobre los principios fundamentales, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, democrática, participativa y pluralista, y el Artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En consonancia con tales principios y fines, diversas disposiciones constitucionales consagran reglas y mecanismos para hacer efectiva la participación de los colombianos en el ejercicio y control de las diversas funciones del Estado. 4) Al interior de su estructura administrativa, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana, dependencia que tiene a su cargo entre otras, formular las estrategias para fortalecer la promoción y ejercicio de una política de participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia fiscal, que se exprese en sistemas y procesos de planeación participativa y se concreta en los programas institucionales "CONTRALOR COMUNITARIO" y "CONTRALOR ESTUDIANTIL" con el fin de orientar que la función del Municipio de Neiva y sus entidades descentralizadas, y de la misma Contraloría, esté orientada al beneficio social. Así mismo formular los planes, programas y proyectos que le sean de su competencia y participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la Entidad. 5) Cada programa establece sus rutas o líneas de acción, lo anterior con el fin de poder cumplir a cabalidad con los cometidos y metas institucionales; dentro del objetivo estratégico, "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL", encontramos el literal p, el cual hace alusión a que el ente de control deberá



establecer espacios en donde se divulguen los resultados, actividades, programas y proyectos de la entidad, labor que ha venido realizando la Dirección de Participación ciudadana, por medio de actividades de sensibilización, formaciones, capacitaciones, foros, ferias de control fiscal comunitario, talleres, encuentros y demás. 6). Por lo anterior se requiere Contratar la Prestación de servicios profesionales de un persona natural con título profesional en comunicación social, con experiencia mínima de un(1) año en el ejercicio de la Profesión, que se encargue de promover y difundir por diferentes medios de comunicación las actividades desarrolladas por la Contraloría Municipal de Neiva, en cumplimiento del objetivo estratégico de "Empoderamiento y Fortalecimiento del Control Social", de acuerdo al Plan de Gestión Institucional de la Contraloría Municipal de Neiva para el periodo 2016-2019.7). Consecuentemente, con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, encomendado a la Contraloría Municipal de Neiva, a la que contribuye la Dirección de Participación Ciudadana, presenta debilidad en el sentido que la entidad no cuenta con suficiente recurso humano de planta. Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contratar los servicios profesionales de un comunicador social que apoye a la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva 8). Que la Dirección de Participación Ciudadana de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta. 9). Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.10). Que el Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Clasificación UNSPSC. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes v Servicios:

DESCRIPCIÓN CLASIFICA **PRODUCTO** CLASE CIÓN SEGMENTO **FAMILIA** UNSPSC SERVICIOS TEMPORALES DE 80111620 (F) 80111600 80000000 80110000 RECURSOS **SERVICIO** HUMANOS

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará, en la ciudad de Neiva (Huila), dentro de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva, no se requiere



que el contratista se desplace a otras ciudades CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. El plazo de vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A) ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO: la Dirección de participación ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva, requiere para el desarrollo de sus actividades Institucionales los servicios de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto al cargo en el cual se va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo a la Dirección de Participación Ciudadana en la promoción y difusión de las actividades desarrolladas por la Entidad, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en comunicación social, con experiencia mínima de un(1) año en el ejercicio de la Profesión. B). Valor: El valor del contrato es de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por la supervisora del contrato. C). Forma de Pago: La Contraloría Municipal de Neiva pagará el valor del contrato así; un único (1) pago, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), previa presentación de informes mensuales relacionados con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes. CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para financiar el valor de este contrato serán de acuerdo a la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal, el contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020239, fuente 230204, "Divulgación de Programas Institucionales". Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000006 del 29 de enero de 2019. CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender las instrucciones y los requerimientos sugeridos por la supervisora del contrato. 2. Realizar el registro visual de las actividades que desarrolla la Contraloría Municipal de Neiva con la ciudadanía y/o en aquellas que llegare a participar en cualquiera de sus áreas, en diferentes formatos como, prensa escrita, entrevista en radio, televisión y redes sociales. 3. El contratista se compromete apoyar a la Dirección de Participación ciudadana en la promoción y difusión de las actividades realizadas, por medio de las redes sociales, página web de la entidad, medios de circulación y demás. 4. Realizar y ejecutar la planeación de estrategias de comunicación que promocionen y divulguen las acciones de la Contraloría Municipal de Neiva, como lo son: Boletines de Prensa, banners, invitaciones y notas de actualidad en la página web de la Contraloría Municipal de Neiva. 5. El contratista se obliga con la Contraloría



Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y liquidación del contrato conjuntamente. 9. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe oportunidad y transparencia, en beneficio de la Contraloría Municipal de Neiva. 10. Entregar informe Final en (físico) y en CD sobre la totalidad de actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 11. Aportar certificación medica de exámenes de ingreso. 12. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato y las que fueron objeto de discriminación en la Propuesta presentada por el Contratista CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna la supervisora del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad parar ejercer las actividades requeridas.7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-



CONFIDENCIALIDAD: el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS: La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales DEL CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. CLÁUSULA VIGÉSIMA: -INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este



contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y documentos previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Hoja de vida del DAFP del Contratista, donde acredite la formación académica requerida 4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 5. Afiliación o pago a Salud, Pensión y ARL correspondientes al mes de febrero de 2019. 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 7. Tarjeta Militar 8. Fotocopia del RUT. 9. Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación. 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. 13. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 14. Certificación medica de exámenes de ingreso del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1. expedición del Registro presupuestal; 2. Constitución de la garantía por parte del Contratista y su aprobación por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, siempre y cuando se haya requerido. 3. Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 4. Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 5. Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: Estefanía Salazar Perdomo

Cargo: Secretaria General (E)

Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso

Teléfono: 8711170 ext. 102

CONTRATISTA

Nombre: Hector Mauricio Medina Campos

Cargo: Contratista

Dirección: Carrera 7 No. 74 C-21

Teléfono: 3204031995



Correo electrónico:	Correo electrónico:
general@contralorianeiva.gov.co	mauriciomedinac@hotmail.com

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

EL CONTRATISTA

ESTEFANIA SALAZAR PERDOMO

Secretaria General (E)

Delegada de la Ordenación del Gasto

Hector Maonas Medina Campas HECTOR MAURICIO MEDINA CAMPOS

Contratista

	Nombre y Apellido	Cargo	Eirman	Fecha
Proyectado por.	CARLOS MAURICIO POLO OSSO	Contratista	(Do	14/02/2019
Revisado por	ESTEFANIA SALAZAR PERDOMO	SECRETARIA GENERAL (E)	Je/	14/02/2019
Aprobado por		inistrado información y revisado el docun	' /	